

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación Excepcional del segundo tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial 2019"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de la Norma Técnica aprobada en el artículo precedente a la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, y a las instancias de gestión educativa descentralizadas dependientes de los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1774542-1

## Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019"

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 136-2019-MINEDU

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS, el expediente N° 253815-2018, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 528-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores. Agrega que los criterios e indicadores que el Ministerio de Educación

apruebe para las evaluaciones establecidas en la presente Ley, son referente obligatorio para el Programa de Formación y Capacitación Permanente;

Que, el artículo 23 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, dispone que la evaluación del desempeño docente es condición para la permanencia en la Carrera Pública Magisterial, y se realiza como máximo cada cinco años. Los profesores que no aprueben en la primera oportunidad reciben una capacitación destinada al fortalecimiento de sus capacidades pedagógicas. Luego de esta capacitación participan en una evaluación extraordinaria. En caso no aprueben esta evaluación extraordinaria, nuevamente son sujetos de capacitación. Si desaprueban la segunda evaluación extraordinaria, son retirados de la Carrera Pública Magisterial. Entre cada evaluación extraordinaria no puede transcurrir más de doce (12) meses;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2018-MINEDU, el profesor que desaprueba la evaluación de desempeño docente ordinaria participa de forma obligatoria en un programa de desarrollo profesional durante seis (06) meses para fortalecer sus capacidades pedagógicas y personales; culminado dicho programa, debe participar en la primera evaluación de desempeño extraordinaria. El profesor que es desaprobado en la primera evaluación de desempeño extraordinaria, participa de forma obligatoria en un segundo programa de desarrollo profesional; culminado dicho programa, debe participar en la segunda evaluación de desempeño extraordinaria. El profesor que desaprueba esta segunda evaluación es retirado de la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante el Oficio N° 817-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, elaborado por la Dirección de Formación Docente en Servicio, dependiente de la referida Dirección General, el mismo que sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada "Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019";

Que, la referida norma técnica tiene como objetivo general establecer disposiciones para regular la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019, a fin de garantizar el fortalecimiento de las capacidades pedagógicas y personales de los docentes de Educación Inicial de la Carrera Pública Magisterial que no superaron las condiciones de aprobación de la Evaluación de Desempeño Docente (EDD);

Que, mediante el Informe N° 521-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable a la referida propuesta de norma técnica, indicando que la misma se encuentra alineada con los documentos de planificación institucional. Asimismo, desde el punto de vista presupuestal, los recursos necesarios para la implementación de la misma en el presente año se encuentran programados en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación y no demandará recursos adicionales al presupuesto asignado a la Dirección de Formación Docente en Servicio;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Gestión

Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1775063-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, por tratamiento médico altamente especializado

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 770-2019-IN

Lima, 30 de mayo de 2019

VISTOS; el Oficio N° 845-2019-COMGEN-PNP/SECEJE/UTD-OR de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001372-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Junta Médica Intersanidades N° 16-2017-DIRSAPOL-HN.LNS.DIVCIR.DEPTRA.Jef de fecha 15 de noviembre de 2017, se concluye que el señor Jhon Didier Arboleda Gonzáles presenta el diagnóstico de fractura expuesta de fémur izquierdo, fractura expuesta de rótula izquierda, fractura expuesta del plátano tibial izquierdo, herida a colgajo con lesión del tendón rotuliano izquierdo y recomiendan intervención quirúrgica con tratamiento altamente especializado en el extranjero, debiendo viajar con acompañamiento médico, no con familiar;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 187-2018-IN-SALUDPOL-GG de fecha 26 de octubre de 2018, se autoriza el financiamiento del tratamiento médico altamente especializado en el extranjero del paciente antes citado;

Que, a través del Oficio N° 674-2019-SCG-DIRSAPOL-SUBDSP/CH.PNP.LNS.SEC.UNITRDOC de fecha 17 de enero de 2019, el Director del Hospital Nacional PNP "Luis N. Sáenz" comunica que el Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú Héctor Vitaliano Zaga Bendezú, será el médico asistente que viajará en compañía del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Jhon Didier Arboleda Gonzáles;

Que, mediante Oficio N° 0262-2019-SALUDPOL/GG, de fecha 16 de abril de 2019, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL hace de conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, que se ha aprobado el viaje del beneficiario, Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Jhon Didier Arboleda Gonzáles, quien viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el médico Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú Héctor Vitaliano Zaga Bendezú, para recibir tratamiento médico altamente especializado en el Hospital Universitario Austral; habiéndose programado el viaje del citado Suboficial del 2 al 29 de junio de 2019 y en el caso del médico acompañante se ha programado el viaje del 2 al 4 de junio de 2019, por lo que solicita se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior del citado Suboficial y del médico acompañante;

Que, el tratamiento médico altamente especializado que se debe brindar al Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Jhon Didier Arboleda Gonzáles, se orienta esencialmente a la recuperación de su salud, lo cual redundará en el bienestar personal y en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicho viaje por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto y viáticos del beneficiario y del médico acompañante, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 1761-2019-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEP.PRE, de fecha 24 de abril de 2019, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: (...) Tratamiento Médico Altamente Especializado";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";